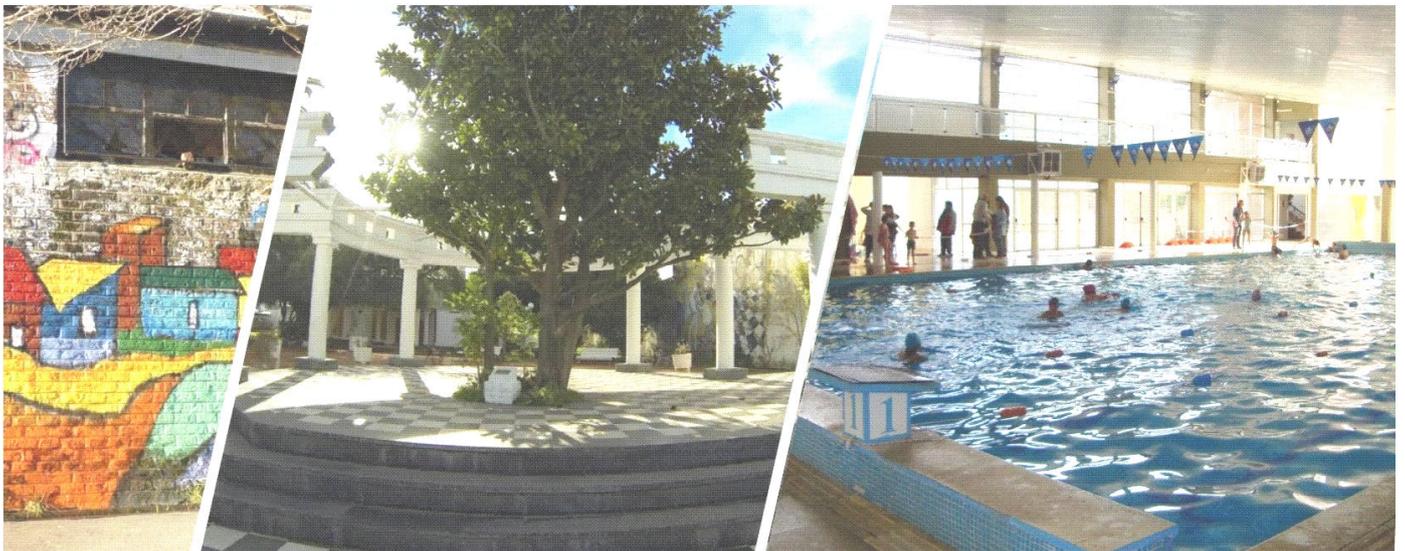




# *Boletín Oficial de* **RAUCH**

*Nro: 9 - Año 2015*



**Municipalidad  
de Rauch**



En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

## **BOLETIN MUNICIPAL 9/2015**

### **Ordenanza N° 998/15**

Visto El Convenio suscripto entre el Intendente Municipal de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs. As., representada en este acto por la Ing. Andrea Fabiana Barrera;

Considerando Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs. As. (D.V.B.A) pone al servicio de la Municipalidad de Rauch, bajo el control de la Departamento Zona IX, un equipo de Retropala FIAT Allis FB 80-2 RO N° 2069.

Que la labor a efectuar por el equipo, se corresponderá al de mantenimiento de caminos de tierra de la Red Vial Provincial dentro de la Jurisdicción de Municipio de Rauch.

Que la D.V.B.A, se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito las observaciones correspondientes a los trabajos que se vienen efectuando desde el Municipio.

Que la Retropala FIAT Allis, se afectara al trabajo de mantenimientos de caminos, por un plazo máximo de 22 días hábiles.

Que la Municipalidad se hará cargo del mantenimiento de la Retropala.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente.

Ordenanza

Artículo N°1: Apruébase "ad referéndum" por este Honorable Concejo Deliberante del Convenio celebrado por el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada Andrea Fabiana Barrera, Jefa de Departamento Zona IX y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge L. Ripari, para la cesión en comodato de la Retropala FIAT Allis FB 80-2 RO N°2069.

Artículo N°2: De forma.

### **Ordenanza N° 999/15**

Visto que los predios comprendidos en la manzana denominada circunscripción 1, sección B manzana 118 se encontraban afectados a espacio verdes de uso público según la Ordenanza 172/79 y que por ordenanza N°930/14 se la ha desafectados como tal con el fin de subdividirla y generar parcelas de tierras que serán destinadas para la construcción de viviendas en el marco del programa procrear implementado por el gobierno nacional

Considerando que la manzana 118 involucra prácticamente dos manzanas, una conocida como la playa de camiones de limitada por las calles Irigoyen, 25 de mayo, Colectora Alvear y Las Heras y la otra fracción en la cual se encuentra el estadio municipal de futbol , de limitada por las calles 9 de Julio, 25 de Mayo, colectora Alvear y La Heras: teniendo en cuenta la ordenanza tratada en la última sesión del día 4 de agosto del corriente donde se declara de Interés municipal al edificio del Castillo San Francisco y su predio de 6 hectáreas, resaltando en sus considerandos "que es obligación del estado impulsar políticas de conservación, mantenimiento, protección, preservación puesta en valor de los edificios históricos de la ciudad, atendiendo no solo al valor arquitectónico y urbanístico, si no al valor histórico, afectivo y sentimental habida cuenta de que todo ello conforma la identidad de la ciudad de Rauch" y luego agrega que el patrimonio constituye un documento excepcional de nuestra memoria

histórica" continuando con los considerando y tomando como referencia el anuncio público realizado por funcionarios de alto rango del municipio en los cuales se expresa que se subdividirá el predio del estadio municipal a fin de generar parcelas destinada al programa procrear, acorde con todo lo expuesto, y considerando que con la desafectación como espacio verde del estadio municipal de fútbol está dado el primer paso para que el mismo sea destruido como tal y dado el fiel destino a que será sometido, se propone desde este cuerpo que se preserve la entrada principal del viejo estadio municipal de fútbol como testimonio histórico y afectivo de nuestra historia

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Presérvese la estructura de la entrada principal del estadio, con igual característica edilicia, como testimonio histórico y afectivo de nuestra cultura, de nuestro deporte y de nuestra historia.

Artículo N°2: Se analice, se realicen y se trabaje a fin de crear el consenso necesario para que el futuro barrio sea denominado con el nombre de viejo estadio municipal"

Artículo N°3: De forma

### **Ordenanza N° 1000/15**

Visto la Ordenanza N°224/00 y sus modificatorias 653/08, 755/10 y 849/12;

La nota ingresada por la Comisión de la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Rauch; y

Considerando que la normativa mencionada en los Vistos regula las actividades programadas por la Comisión que organiza la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ave de Raza;

Que en la nota ingresada por la Institución aludida solicita se actualice los montos del valor del módulo que se cobra para la instalación de locales, predios, establecimientos, carpas, kioscos, fogones y lugares análogos a cualquiera de ellos.

Que el valor no ha sufrido el mismo incremento que tuvieron las tasas en idéntico periodo, por lo que es necesario incrementar en el mismo porcentaje el canon mencionado precedentemente;

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Modificase el 9 de la Ordenanza 224/00, fijándose el valor del módulo en \$9 (nueve pesos).

Artículo N°2: De forma.-

### **Ordenanza N° 1001/15**

Visto la ordenanza N°10/87 y su modificatoria N°660/08 referida al lavado de veredas.

Considerando que la nota ingresada por el Sr. Coordinador de Inspección General y el Sr. Presidente de la Cámara Comercial industrial y de servicios de Rauch solicitan la extensión de horario de lavado de veredas exclusivamente para Comercios de nuestra ciudad, después de las 12:30hs. a 14hs.

Que el propio pedido es a raíz de los reclamos de asociados de la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de Rauch.

Que de esta forma se facilita la prevención de accidentes y caídas de peatones en las veredas en época invernal.

Que también la normativa se debería ampliar para todos los vecinos

Por ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la presente

Ordenanza

Artículo N°1: Este Honorable Concejo Deliberante amplía la Ordenanza N°10/87 y su modificatoria 660/08, estableciendo el horario para la limpieza de veredas, de 22hs. a 9hs. y también de 12:30hs. a 14hs.

Artículo N°2: Comuníquese a la Dirección de Inspección General.

Artículo N°3: De forma.

### **Ordenanza N° 1002/15**

Visto La Ley provincial Nro. 14.547, sancionada el 12 de septiembre de 2013, promulgada por Decreto 810/13 de fecha 21 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial el 02 de diciembre de 2013.

La Ordenanza Municipal Nro. 765/10, por la cual la Municipalidad de Rauch adhirió a la Ley provincial 12646 y su Decreto reglamentario Nro. 979/10;

Considerando Que la Municipalidad de Rauch adhirió a la Ley provincial 12.646 y su Decreto reglamentario, mediante la cual se procuró resolver la problemática de las administraciones municipales respecto del abarrotamiento de vehículos y motocicletas en depósitos propios o de terceros.

Que sin perjuicio de la bondad de las citadas normas, la experiencia de los Municipios adherentes ha demostrado que los procedimientos previstos en las mismas resultaron de muy difícil implementación.

Que en efecto, el régimen establecido en la Ley 12.646 sólo previó la posibilidad de subastar los vehículos aptos para rodar o su chatarra.

Que en este sentido, la Ley 14.547 -derogatoria de la Ley 12.646 se presenta como una propuesta superadora de su antecesora, resultando su ámbito de aplicación ciertamente más amplio que el previsto en el texto derogado.

Que en este entendimiento bajo el nuevo régimen previsto por la Ley 14.547 se autoriza a los Municipios a: 1) afectar a uso oficial a los vehículos aptos para rodar con codificaciones originales; 2) subastar los vehículos aptos para rodar que el Municipio no esté interesado en su uso; 3) ceder los rodados para su uso a entidades de bien público; y 4) proceder directamente a la compactación o proceso similar de aquellos vehículos no aptos para rodar.

Que el Municipio de Rauch no es ajeno a la realidad que presentan el resto de los Municipios que componen la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación.

Que en este sentido, resulta muy complejo garantizar que las consecuencias negativas del impacto ambiental y los riesgos que se corren con la concentración de vehículos depositados en los predios comunales, no afecten tarde o temprano a los vecinos de Rauch.

Que la normativa vigente propone un tratamiento práctico y seguro en lo que respecta al depósito de vehículos infraccionados, que resolvería rápida y efectivamente la acumulación actual de los mismos.

Que en efecto, la norma prevé un procedimiento determinado para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente, garantizándose el debido proceso y el ejercicio de la defensa respecto a los titulares de los mismos, regulándose al efecto, un régimen estricto de notificaciones, publicaciones y plazos para presentarse y hacer valer derechos.

Que por su parte, se excluyen expresamente del régimen los vehículos involucrados en causas penales o cuyos motores o chasis se encuentren adulterados.

Que respecto a los vehículos alcanzados por la nueva legislación, además de autos y motos, se incluyen camionetas, camiones, ómnibus, carretones y cuatriciclos conforme las prescripciones de la Ley N° 24.449 (Ley 14.547, artículo 1° in fine), siempre, claro está, que se encuentren en depósitos municipales o de terceros como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación vigente, o por haber sido retirados de la vía pública por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono (artículo 1°, primera parte, misma norma).

Que en este entendimiento, la efectiva aplicación de la norma citada le permitirá al Municipio de Rauch, solucionar los inconvenientes que se originan en relación a los secuestros de vehículos en ejercicio del poder de policía municipal, desocupando predios e inmuebles donde se ubican los mismos, ayudando en lo inherente a concientización vial a disminuir las infracciones cometidas por quienes conduzcan los distintos vehículos y además permitiría generar recursos genuinos que beneficiarían la prestación de los servicios municipales.

Que, en síntesis, es de suma urgencia aportar las herramientas útiles para atender las necesidades del Municipio frente a la problemática de acumulación de vehículos en los predios comunales.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

#### Ordenanza

Artículo N°1: Adherir a la provincial Ley Nno. 14.547, sobre vehículos depositados en dependencias municipales o de terceros por infracciones de tránsito, faltas, deterioro inmovilidad o abandono.

Artículo N°2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a declarar el Abandono de los vehículos alcanzados por el régimen establecido en la Ley 14.547.

Artículo N°3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a determinar la afectación de uso de la unidad, con expresa potestad de:

- Afectarlos a uso Municipal, Cederlos y/o donarlos a entidades privadas de bien público.
- Subastarlos Públicamente, previa valuación de martillero matriculado.
- Reservarlos patrimonialmente para museos o instituciones oficiales preservando su valor histórico, simbólico o cultural.
- Compactarlos en caso de vehículos "NO APTOS" para rodar por peligro de contaminación.

Artículo N°4: Deróguese la Ordenanza Nro. 765/ 10.

Artículo N°5: De forma.-

#### Decreto N° 453/15 (01/09/2015)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Agosto de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### D E C R E T A

Artículo Iro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,949	ESPONDABURU, HORACIO ANIBAL	23-11180861-9	6	\$ 4,147.78	03/08/2015
1,966	LOPEZ, GASPAR F.Y MOLINUEVO,M.R	81-00011693-9	6	\$ 2,183.92	06/08/2015
1,974	ECHEVERRIA, GRACIANA ANGELICA.	27-02041254-8	2	\$ 5,155.76	10/08/2015
1,993	LOUSTAUNAU, CARLOS A.Y CABALLER	81-00015839-9	6	\$ 7,527.77	21/08/2015
1,999	FERNANDEZ, GREGORIO ALFREDO.	81-00011594-0	6	\$ 1,198.62	26/08/2015
2,005	BIRK JENSEN, NICOLAS	20-08702781-4	4	\$ 735.28	31/08/2015
2,006	BIRK JENSEN, HERNAN Y BIRK JENSEN, GERMAN.	81-22184453-0	4	\$ 710.56	31/08/2015
2,007	BIRK JENSEN, NICOLAS	20-08702781-4	6	\$ 854.51	31/08/2015
2,011	SCANDROGLIO, MARIO PABLO.	20-05293753-2	6	\$ 1,041.17	31/08/2015
1,963	GONZALEZ, ELISA MARIA.	81-00013579-8	24	\$ 5,821.43	05/08/2015

1,969	SAINT PIERRE, ISMAEL.	81-00011167-8	24	\$ 23,705.12	10/08/2015
1,975	ECHVERRIA, JORGE MARIO.	20-13503265-5	24	\$ 10,597.39	10/08/2015
1,976	MUN.DE RAUCH(BENITEZ, ANTONIO G.)	81-00015148-3	24	\$ 4,828.77	11/08/2015
1,980	DE FABIO, JORGE ALBERTO.	20-10870161-8	10	\$ 2,738.83	12/08/2015
1,986	FERNANDEZ, MARIA-DUALDE;S.Y OTS	81-00010010-2	24	\$ 6,521.47	19/08/2015
1,987	KEEGAN, AVELINO LEONCIO.	20-05350339-0	12	\$ 4,709.14	19/08/2015
1,991	PALMIERI, EDUARDO A.Y LUJAN,M.G	81-00015861-5	18	\$ 8,738.22	20/08/2015
1,992	MORANO, LUIS CANDIDO AMADEO	81-00015582-9	24	\$ 4,113.59	20/08/2015
1,996	SIPLE, ARNALDO Y ASAR.	81-00013444-9	12	\$ 6,589.00	25/08/2015
2,009	SCANDROGLIO, MARIO PABLO Y SRA	81-00015265-0	10	\$ 1,717.20	31/08/2015
2,010	SCANDROGLIO, MARIO PABLO.	20-05293753-2	10	\$ 2,032.77	31/08/2015

Artículo 2do.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,956	DI NAPOLI, ALDO RUBEN	20-12314145-9	6	\$ 5,411.74	03/08/2015
1,983	CARMONA - MOUREU - ACOSTA S. H.	30-71401481-8	3	\$ 901.98	18/08/2015
1,984	URTIZBEREA, LAPORTILLA, ECHEVERRIA S.H.	30-71401522-9	6	\$ 1,963.96	18/08/2015

Artículo 3ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,950	LASARTE, MARTIN Y OTRA	94-05355549-1	6	\$ 4,904.31	03/08/2015
1,953	LASARTE Y ELVERDIN, RAMONA	94-03839412-0	3	\$ 2,012.45	03/08/2015
1,954	MARIEJHARA, MARIA MICAELA.	27-12638856-5	12	\$ 3,298.85	03/08/2015
1,998	SIPLE Y BORDOY, ASAR Y OTRAS	94-05310251-9	12	\$ 22,407.43	25/08/2015

Artículo 4to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,955	MUN.DE RAUCH(BALDA, CAROLINA)	27-13503338-9	15	\$ 7,030.95	03/08/2015

Artículo 5to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,970	SAINT PIERRE, ISMAEL.	81-00011167-8	24	\$ 2,166.37	10/08/2015

Artículo 6to.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,971	SAINT PIERRE, ISMAEL.	81-00011167-8	24	\$ 3,214.19	10/08/2015

Artículo 7mo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Red Cloacas, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,972	SAINT PIERRE, ISMAEL.	81-00011167-8	24	\$ 695.71	10/08/2015

Artículo 8vo.- Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,961	MUN.DE RAUCH(BETELU, MARIANA C	81-00015798-8	6	\$ 1,646.36	05/08/2015

Artículo 9no.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,957	DEANES, ELISA.	79-00011565-2	4	\$ 494.31	04/08/2015
1,958	DEANES, ELISA.	79-00011565-2	4	\$ 494.31	04/08/2015
1,994	BARRAGAN, SILVIA.	27-18486653-1	6	\$ 1,148.00	24/08/2015
2,000	BIDART, GLADYS MARIA.	27-13503050-9	6	\$ 1,671.34	27/08/2015
2,001	PAGANO, MARIO.	20-14130020-3	6	\$ 1,162.46	28/08/2015
2,002	TUFANISCO, GUSTAVO MANUEL	20-17210431-3	6	\$ 1,148.00	31/08/2015
2,003	PIZZORNO, HUMBERTO E HIJOS.	79-00011818-0	6	\$ 1,148.00	31/08/2015
2,008	CORDOBA, ALFREDO DAMIAN	20-08003411-4	6	\$ 1,148.00	31/08/2015
1,951	PATTARO, ANTONIA FELISA.	81-00011470-7	3	\$ 599.33	03/08/2015
1,952	MARTINEZ, ANA MARIA	27-06510437-2	3	\$ 371.00	03/08/2015
1,962	FERRARI, IRMA DE CIRULLO.	79-00012481-3	3	\$ 1,120.00	05/08/2015

1,964	LUJAN, MIRTA ALICIA	79-00053746-8	3	\$ 1,120.00	06/08/2015
1,965	ALFARO, JOSE LUIS.	20-13114846-2	3	\$ 371.00	06/08/2015
1,973	LASALA, HUGO ALBERTO.	20-08707888-5	3	\$ 1,120.00	10/08/2015
1,977	S. DE CANDIOTI, GREGORIA.	79-00012486-4	3	\$ 1,120.78	11/08/2015
1,979	GALARZA, SUSAN KAREM.	27-92760700-5	3	\$ 974.00	11/08/2015
1,982	CROCCI, NELIDA ESTER.	23-11468777-4	3	\$ 1,155.00	14/08/2015
1,985	SANABRIA, GUSTAGO.	79-00009438-8	3	\$ 1,223.49	18/08/2015
1,988	PERALTA, MARGARITA ETEL	27-04500823-7	2	\$ 980.14	19/08/2015
1,989	BARRAGAN, CRISTINA ALEJANDRA.	27-29885785-0	2	\$ 1,155.00	19/08/2015
1,990	ROCCO, NELLY DE SUESCUM.	79-00013068-6	3	\$ 1,120.00	20/08/2015
1,995	ALMANDOZ, OLGA B. DE.	79-00011337-4	3	\$ 487.00	24/08/2015
2,004	MORIS DE NORRES, GLADIS.	79-00010659-9	3	\$ 487.00	31/08/2015

Artículo 10mo.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
1,959	NIEVAS, BRENDA VIVIANA	27-27624449-9	2	\$ 568.18	05/08/2015
1,960	JAUREGUIBERRY BIONDI GERONIMO LAUTARO	20-37380280-9	6	\$ 4,495.28	05/08/2015
1,967	ZUBILLAGA, LUCRECIA SOLEDAD.	27-30698714-9	6	\$ 1,862.26	07/08/2015
1,968	SAENZ, SAUL OSMAR.	23-05288904-9	6	\$ 2,557.49	07/08/2015
1,978	ALZOLA, RAUL HORACIO	20-14427333-9	6	\$ 2,004.28	11/08/2015
1,981	LARROUDE, JOSE ALEJANDRO.	20-21674391-2	6	\$ 2,692.47	14/08/2015

Artículo 11vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12vo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 454/15 (01/09/2015)**

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7784/14.

La nota de fs. 34 presentada por Juan Manuel LOURTAU DNI 29.885.824 y Silvina Alejandra LOURTEAU DNI 28.741.780, ingresada en fecha 15 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO: Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de dos inmuebles propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 8.-

Que según el informe de constatación habitacional de fs. 39 habita dicho Juan Manuel LOURTAU DNI 29.885.824 y Silvina Alejandra LOURTAU DNI 28.741.780.-

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que en virtud de su situación económica y familiar lo necesiten, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 8; a favor de Juan Manuel LOURTAU DNI 29.885.824 y Silvina Alejandra LOURTAU DNI 28.741.780 en un todo de acuerdo con los vistos y considerándose enunciadamente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.- Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 455/15 (01/09/2015)**

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Septiembre de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Septiembre de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 5.253.92
Faena	186.41	\$ 3.394.15
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 465.03
Faena	25.54	\$ 465.03

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-  
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 456/15 (01/09/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 457/15 (01/09/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 458/15 (02/09/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 1.070.543,07 (pesos un millón setenta mil quinientos cuarenta y tres con 07/100 ctvos.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen municipal, de los recursos Fondo para el Banco de Tierra Municipal y Contribución Especial Hospital Municipal.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos percibidos con afectación de origen municipal, con la correspondiente afectación de gastos, según el siguiente detalle:

1110103000		21.1.01.04 - Fondo para el banco de Tierra Municipal		957,492.06
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	131 - De origen municipal	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15		300,000.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		6,373.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho		2,130.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico		77,752.08
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos		22,510.27
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos		7,350.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas		5,436.64
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros		21,191.56

1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	11,628.40
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	15,664.26
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	131 - De origen municipal	4.1.1.0 - Tierras y terrenos	487,455.85
1110103000	12.1.07.00 - Contribución Especial Hospital Municipal		113,051.01
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	113,051.01
<b>Total Recursos:</b>			<b>1,070,543.07</b>
<b>Total Gastos:</b>			<b>1,070,543.07</b>

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolás Héctor Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

### **Decreto N° 459/15 (02/09/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

La Ordenanza Municipal N° 993/15.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 ctvos), destinados a financiar la obra de gas de la Av. Belgrano al 700, vereda impar.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos la correspondiente imputación en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con la fuente de financiamiento de origen Transferencias internas, producto de la donación de los vecinos, la cual fue aceptada a través de la Ordenanza N° 993/15, destinados a la compra de materiales y al pago de otros gastos relacionados con la Ampliación de la Red de Gas en la Av. Belgrano al 700.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos percibidos, con la afectación "140 – Transferencias Internas", según el siguiente detalle:

### **RECURSOS**

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	17.1.04.14 - Donación obra de gas prolongación Av. Belgrano al 700	45,000.00
1110104000 - 18.80.00 - Ampliación red de gas	140 - Transferencias internas	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros 1,676.46
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.5.8.0 - Productos de material plástico 451.90
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.6.9.0 - Otros 2,712.47
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.7.2.0 - Productos no ferrosos 143.45
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.7.5.0 - Herramientas menores 5,676.00
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.7.9.0 - Otros 11,585.60
1110104000 - 27.83.00 - Obras de Ampliación de la Red de Gas	140 - Transferencias internas	2.9.9.0 - Otros 1,892.33
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	140 - Transferencias internas	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo 2,500.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	140 - Transferencias internas	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias 5,500.00
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	140 - Transferencias internas	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo 12,861.79

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolás Héctor Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 460/15 (02/09/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar partidas en el Cálculo de Recursos y en el Presupuesto de Gastos vigente.

El Expediente 4093-7331/13.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14.

El artículo N° 119 de la LOM.

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad las partidas presupuestarias del Calculo de Recursos, otorgándole a las mismas sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos. Que durante el transcurso del ejercicio se percibieron mayores fondos de recursos afectados de origen provincial según detalle siguiente:

- Fondo de Financiamiento Educativo \$ 211.861,67;
- Convenio Becas Centro de Día \$ 3.780,00;
- Instituto de Obra Medico Asistencial \$ 15.741,00;
- Plan de Contingencia de Influenza A H1N1 \$ 8.580,00;
- Convenio de Cogestión de Recupero con Municipios \$ 16.201,25; y
- Policía Comunal de Seguridad \$ 101.977, 57.

Que la razón de la ampliación presupuestaria radica en que las sumas presupuestadas en el Cálculo de Recurso 2015, fueron inferiores al importe percibido a la fecha.

Que esta ampliación asciende a un importe de \$ 358.141,49 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y uno con 49/100 ctvos.).

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo N° 1: Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos de origen provincial, con la correspondiente afectación de gastos, según el siguiente detalle:

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110103000	11.9.02.00 - Fondo Financiamiento Educativo		211,861.67
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	127,000.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	84,861.67
1110103000	17.5.01.02 - Convenio Becas Centro de Día		3,780.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	456.61
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	139.73
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	40.10
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	266.42
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,763.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,114.14
1110103000	17.5.04.01 - INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL		15,741.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	15,741.00

de Políticas de Gobierno

1110103000	17.5.01.29 - Plan de Contingencia de Influenza A H1N1	8,580.00
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Díaz Velez	132 - De origen provincial 9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Díaz Velez	8,580.00
1110103000	17.5.01.35 - Convenio Cogestión de Recupero con Municipios	16,201.25
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial 3.9.9.0 - Otros	16,201.25
1110103000	17.5.01.11 - Policía Comunal de Seguridad	101,977.57
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,642.05
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.3.2.0 - Papel para computación	18,032.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,983.45
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.3.9.0 - Otros	357.90
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	8,248.29
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,467.33
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,984.95
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	295.35
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	47,549.91
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 2.9.9.0 - Otros	1,578.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,315.37
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,522.77
<b>Total Recursos:</b>		<b>358,141.49</b>
<b>Total Gastos:</b>		<b>358,141.49</b>

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolás Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 461/15 (02/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 462/15 (02/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 463/15 (02/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 464/15 (02/09/2015)**

-----VISTO: El Expediente N° 4093-8080/15

La nota presentada por la Sra. Vela, María José D.N.I. N° 27.116.512, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 28 de Abril de 2015;

CONSIDERANDO: Que conforme obra a fs. 1, la Sra. María José Vela, solicita la adjudicación del bien inmueble identificado catastralmente como: Circ. I; Secc. B; Manz. 72; Pc. 25, ubicado en Las Heras N° 626 atento a que ocupa el mismo desde hace más de diez (10) años.

Que a fs. 7 a 9, consta la deuda del inmueble referenciado.-

Que a fs. 6 consta la ocupación de la solicitada, en cumplimiento con la Ordenanza Municipal 235/73.-

Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rauch (fs. 5) a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección B; Manz. 72; Pc. 25, ubicada en la calle Las Heras N° 626.-

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimente los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección B; Manz. 72; Pc. 25, ubicado en calle Las Heras N° 626 a favor de la Sra. María José Vela D.N.I. 27.116.512, en un todo de acuerdo con los vistos y considerándose enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 465/15 (03/09/2015)**

-----VISTO: Que del 5 al 13 de Septiembre del corriente se festejará en nuestra ciudad el 40 aniversario de la “Fiesta Nacional del Ave de Raza”.-

Las notas presentadas por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informan sobre actividad a llevarse a cabo, en el marco del 40 aniversario de la “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, evento donde el Municipio participa en la adhesión a la misma colaborando en su difusión y con el desarrollo de distintas actividades.

Que este año se conmemoran 40 años de la creación de la popular fiesta, que une a todos los rauchenses, donde se pueden disfrutar diferentes espectáculos junto a toda la familia.-

Que en dicha ocasión asistirán a nuestra ciudad reinas de diferentes puntos del país con sus respectivos acompañantes.-

Que por tal motivo la ciudad de Rauch debe actuar bajo las pautas de una buena anfitriona, ofreciendo a las delegaciones visitantes el reconocimiento merecido.

Que el Municipio se hace presente, mediante un premio, en la Exposición de Avicultura, donde se encuentran presentes los mejores exponentes de la cría de aves de todo el país.-

Que desde la Dirección de Cultura se acompañará con la realización de un encuentro Coral, donde estará presente el Coro Estable Municipal y el Coro de Niños y Preadolescentes, a realizarse el día domingo 6 de septiembre, a las 20 horas, en el Templo Parroquial.-

Que como en otras ocasiones, dicha Dirección Municipal está trabajando en la realización de la Peatonal Cultural, a desarrollarse los días 12 y 13 de septiembre, entre las 15 y 18 horas, donde actuarán diferentes artistas de la comunidad.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### DECRETA

Artículo 1ro.- Decir de Interés Municipal la presentación del Concierto Coral, a cargo del Coro Estable Municipal y el Coro Municipal de Niños, que se desarrollará el día sábado 13 de septiembre, a las 20 horas, en el Templo Parroquial, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 2do.- Declarar de Interés Municipal la Peatonal Cultural, que se llevará a cabo frente sobre la Av. San Martín, entre Av. Irigoyen y Bolívar, los días sábado 12 y domingo 13 de septiembre, en un todo de acuerdo con el Visto y el Considerando.-

Artículo 3ro.- Autorízase a la Oficina pertinente a abonar los gastos de auspicio y difusión de los festejos del 40 aniversario de la Fiesta Nacional del “Ave de Raza”, como así también la adquisición de presentes recordatorios, de coronación y trofeos correspondientes a la Exposición Avícola, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4to.- La erogación que demande el cumplimiento de la programación correspondiente a la “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, será imputado a la partida correspondiente del actual presupuesto de gastos.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Trabajo

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 466/15 (04/09/2015)**

-----VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa de la solicitud efectuada al Poder Ejecutivo Municipal por parte del cuerpo docente y alumnos rurales de la Escuela N° 19 “Belisario Roldán” en el marco programático de los festejos del “125° Aniversario” del establecimiento, en relación a la necesidad de contar con un aparato de sonido propio que facilite el acompañamiento musical en los distintos actos escolares.

Que la labor y el esfuerzo denotado por toda la comunidad educativa de la Escuela N° 19 en post garantizar una adecuada formación integral de los niños de la zona, merítua el miramiento de lo requerido.

Que a tal efecto la administración municipal colaborara entregando en la fiesta de despedida del ciclo lectivo y cierre del año en el establecimiento escolar un radiograbador con reproductor de CD, adquirido para la ocasión.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### D E C R E T A

Artículo 1ro.- Efectúese en el marco programático del “125° Aniversario” de la Escuela Rural N° 19 “Belisario Roldán” un radio grabador con reproductor de CD, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando detallados.

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 467/15 (04/09/2015)**

Dar por concluido los contratos del personal del Hospital Municipal

#### **Decreto N° 468/15 (07/09/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

#### **Decreto N° 469/15 (07/09/2015)**

-----VISTO: Que el próximo viernes 11 de Septiembre se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento del Gran Maestro Domingo Faustino Sarmiento; y

CONSIDERANDO: Que es tradición de esta Gestión de Gobierno, realizar los actos conmemorativos conjuntamente con establecimientos educativos de nuestro medio.-

Que en esta ocasión se programa el mismo junto a la Benemérita Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento” para el día jueves 10 de Septiembre del corriente, a las 10.30 horas.-

Que en dicha oportunidad también se celebrará “EL DÍA DEL MAESTRO”, donde se hará entrega de obsequios recordatorios a las docentes que se jubilaron en el transcurso del último año.-

Que la vocación de servicio docente merece el reconocimiento de la población por ser genuinos forjadores de valores de ciudadanía en las distintas generaciones.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### D E C R E T A

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” adhiriéndose el Poder Ejecutivo a los actos programados con motivo de la celebración del “Día del Maestro”, un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente

Jueves 10 de Septiembre

10:15 hs.

- Concentración de Banderas, Autoridades y Representantes de Instituciones en el lugar del acto Benemérita Escuela N° 1 “Domingo Faustino Sarmiento”.-
- Colocación de Ofrenda floral al pie del busto de Domingo Faustino Sarmiento
- Ingreso de Banderas de Ceremonia de la Institución
- Himno Nacional Argentino
- Oración a cargo del Cura Párroco Padre Roberto Priore
- Palabras alusivas por la Directora del Establecimiento, Alicia Aregay.
- Voto profesional de maestros titularizados en el ciclo lectivo.

- Entrega de recordatorios de la Municipalidad a docentes jubilados: Avila, Alfredo Federico; Bordachar, Ana María; Celiberti, Norma; Conti, Graciela; Cuevas, Marcelina; De Cristóforo, Roxana; De Fabio, Guillermina; Deltell, María Gabriela; Foschino, Patricia; Geraldí, Luz Marina; Grigera, Marisa; Hernández, Mabel; Miquelarena, Adrián; Moris, Sandra; Palazzo, Beatriz; Palmieri; Silvia Graciela; Tedesco, Fabricio.
- Desconcentración de Banderas
- Final del Acto.

Artículo 2do.- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a abonar los gastos que demande lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 470/15 (07/09/2015)**

-----VISTO: El artículo 278 ss y ccdtes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

El Artículo 162 y ss del Decreto Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica.

El Artículo 80 y ss de la Ordenanza Fiscal 248/00 y sus modificatorias.-

La Ley 7.647 y Ordenanza General 267/80.-

La Ley 13.536 publicada en el Boletín Oficial N° 25.521 del 24/10/06.-

La Resolución dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el 15/03/07.-

La nota remitida por la Sub Directora de Ingresos Públicos, Cra. María de los Ángeles Molinuevo.-

La nota remitida por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca; y

CONSIDERANDO: Que hace a una buena administración, tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar que las acreencias municipales, al no reclamarse oportunamente, prescriban perjudicando las Arcas Municipales.-

Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, corresponden que se tomen las medidas administrativas y/o judiciales tendientes al recupero de deuda que mantienen los Contribuyentes por las tasas, contribuciones, recursos e impuestos delegados, correspondientes a los periodos vencidos hasta el año 2014, inclusive.-

Que a los efectos de cumplimentar las medidas necesarias mencionadas anteriormente, es necesario dar curso favorable a lo determinado en la Ley 7.647 y concordante en la Ordenanza General 267/80, reglamentaria en todo lo atinente a las intimaciones y/o notificaciones realizadas por intermedio de empleados, debidamente designados al efecto, según lo prescripto por la norma.

Que asimismo, basándonos en el principio de economicidad, se considera que es apropiado no enviar las intimaciones más arriba mencionadas a los contribuyentes cuyo domicilio este situado fuera de la ciudad de Rauch, que mantengan un saldo deudor inferior a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 456,00), monto equivalente a valor de tres Cartas Certificadas Plus con Aviso de Recibo, según lista de precios para los Servicios Postales Nacionales del Correo Argentino.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### **D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Intímese administrativamente, por las deudas correspondientes a los periodos vencidos hasta el 31/12/2014, a los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Servicios Sanitarios; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Habilitación de Comercios; Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

Contribución por mejoras de Asfalto, Cordón Cuneta, Red de Cloacas y Red Agua, Barrios, Derechos de Cementerio, Tasas por Servicios Varios e Impuesto a los Automotores, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Designese como Oficiales Notificadores Municipales a los Agentes que a continuación se detallan, quienes se encargaran de realizar toda la tarea de organización y distribución de las notificaciones por cuadrante en nuestra ciudad, y la entrega de las mismas a la recepción de nuestro municipio, para que se remitan al correo para su distribución fuera del partido, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

Díaz, Luís Alberto DNI N° 20.041.880

Barragán, María Graciana DNI N° 13.114.845

Olazábal, Norma Beatriz DNI N° 16.475.490

Díaz, Luciano Ismael DNI N° 29.885.751

Artículo 3ro.- No se enviara nota intimando el pago de deuda vencida a los contribuyentes cuyo domicilio este situado fuera de la ciudad de Rauch, que tengan al 31 de diciembre de 2014, un saldo deudor impago igual o inferior a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 456,00), en un todo de acuerdo al visto y considerandos del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de su cumplimiento.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás H. Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte. Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 471/15 (09/09/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

#### **Decreto N° 472/15 (10/09/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 998/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 998/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 473/15 (10/09/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1000/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1000/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 474/15 (10/09/2015)**

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-8084/15, Concurso de Precios N° 13/15 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que las firmas Santillan, Omar y Casares, Alicia SR y Suc. de Víctor Santillan no cotizan por falta de stock.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 223.800,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 13/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 224.600,00); PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA (\$ 230.160,00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 235.600,00), MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 13/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Arq. Celeste Pisani – Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 475/15 (11/09/2015)**

-----VISTO: Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7781/14, 4093-8031/15, 4093-8033/15,4093-8060/15 y4093-8061/15 (unificados), 4093-8070/15, 4093-8074/15,4093-8075/15,4093-8076/15, y 4093-8079/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

CONSIDERANDO: Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Sociedad San Vicente de Paul; Nélica Alejandra Rota;

Stella Maris Mainetti; Ramón Alberto Rabainera; Silvia Teresa Garralda; Raúl Oscar Sequeira; María Lucrecia Carsaniga; Osvaldo Jesús Pardo y Alicia Mariana Moreno.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: “Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que “Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes referenciados en los Vistos.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### D E C R E T A

Artículo 1ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 107, Parcela 8, ID 13080 del partido de Rauch, por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2001 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 19, Manzana 19 B, Parcela 7, ID 14189 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 53, Parcela 3 A, ID 11285 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 4to.-Téngase por liberada la deuda existente por el Recurso Inspección de Seguridad e Higiene ante la Municipalidad de Rauch, Comercio nro. 2159016, del inmueble ubicado en la calle Rivadavia N° 979 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 5to.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 41, Parcela 5C, ID 10826 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 6mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección F, Chacra 198, Manzana 198

G, Parcela 23, ID 14577 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 12 del año 1999 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 7mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 129 D, Parcela 10, ID 15301 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 8vo.- Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 26, ID 15680 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2003 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 9no.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 96, Parcela 2 E, ID 12712 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 5 del año 2008 inclusive;

en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 10mo.-Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 39, Manzana 39 C, Parcela 5, ID 15416 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2006 inclusive; y por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 48 del año 1996 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 11ro.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 12do.-Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 476/15 (11/09/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 999/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 1 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 999/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 477/15 (11/09/2015)**

-----VISTO: El Expte. Nro. 4093-8081/15, Concurso de Precios N° 12/15 Contratación de Servicio de Alojamiento y pensión completa (desayuno, almuerzo y cena) para la delegación de los Juegos Deportivos BA 2015”.-

La L.O.M; y

CONSIDERANDO: Que de las empresas invitadas a participar, se recibieron las ofertas correspondientes a la firma “Nueva Caledonia SA” y “Hotel FOEVA”.-

Que la firma Vázquez, Francisco Tomás no cotiza por encontrarse comprometido en su totalidad para esa fecha.-

Que habiéndose procedido a la apertura de sobres, la oferta más conveniente a los intereses de la comuna, es la presentada por “Nueva Caledonia SA”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma “Nueva Caledonia SA” la contratación de Servicio de Alojamiento y pensión completa (desayuno, almuerzo y cena) para la delegación de los Juegos Deportivos BA 2015”, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 470,00) diarios por pasajero, pertenecientes al Concurso de Precios N° 12/15.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por “Hotel FOEVA”, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) diarios por pasajero, pertenecientes al Concurso de Precios N° 12/15.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 478/15 (11/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

#### **Decreto N° 479/15 (14/09/2015)**

-----VISTO: El artículo Nro. 181 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, sobre facultades de delegación de funciones en las Secretarías del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que conforme la normativa citada, el Intendente Municipal puede delegar en sus Secretarios atribuciones que legalmente le fueron conferidas, con el objeto de evitar la sobrecarga de tareas administrativas en la función del Intendente, y asimismo, facilitar el desenvolvimiento de aquellas atribuciones que se reservan al titular del Departamento Ejecutivo.-

Que la propia norma prevé expresamente los casos exceptuados de la mencionada facultad.-

Que la complejidad de las funciones del Intendente Municipal exige la adopción de medidas conducentes para el cumplimiento de las mismas, con la eficiencia y celeridad que requieren las necesidades comunitarias.-

Que encontrándose impedido el Sr. Intendente de concurrir a la firma del Convenio de Colaboración a suscribirse con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario recurrir a la facultad prevista en la citada Ley.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Delégase en el Secretario de Gobierno la facultad de suscribir, en representación de la Municipalidad de Rauch, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica con la Suprema Corte de

Justicia de la Provincia de Buenos Aires; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 480/15 (14/09/2015)**

-----VISTO: La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Jorge Luis Ugarte; y

CONSIDERANDO: Que el día 18 de septiembre se llevará a cabo la Inauguración de la Comisaría de la Mujer y la Familia, ubicada en la Av. General Belgrano N° 272, contando con la presencia del Ministro de Seguridad bonaerense, Alejandro Granados, y la titular del área de Violencia de Género, Comisario Mayor Mabel Rojas.-

Que es de suma importancia la inauguración de este espacio, para seguir avanzando en la asistencia a las víctimas, prevenir la violencia de género y garantizar los derechos de todas las mujeres.-

Que con dicha Comisaría, se contará con programas de prevención y asistencia a la violencia de género para orientar, asesorar, contener y derivar a las mujeres y a toda aquella persona, sea profesional de la salud, de la educación o referente comunitario, que esté involucrado en la temática y necesite información y asesoramiento.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el acto de inauguración de la Comisaría de la Mujer y la Familia, a realizarse el día 18 de septiembre, donde estará presente el Ministro de Seguridad bonaerense, Alejandro Granados, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 481/15 (14/09/2015)**

-----VISTO: La Carrera Profesional Hospitalaria establecida mediante Ordenanza 126/98 y sus modificatorias,

El decreto N° 136/15 de fecha 02/03/15 que establece el llamado a Concurso de Antecedentes, para cubrir UN (1) cargo de Médico Especialidad Cirugía Torácica y UN (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo para desempeñarse en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez” de la ciudad de Rauch.

El Acta de Resolución de los Jurados y el orden de prelación y

CONSIDERANDO: Que el Concurso abierto de meritos, antigüedad y antecedentes se realizó en un todo de acuerdo a la normativa mencionada en los vistos del presente.

Que, según Actas de fecha 08/06/2015 se determinó el orden de prelación de cada uno de los profesionales concursantes a los cargos de Médico en Especialidad Cirugía Torácica y Licenciado Kinesiólogo;

Que, el Jurado luego de analizar los antecedentes de los profesionales resuelve según orden de prelación:

Que, encontrándose vencido los plazos para realizar las apelaciones que establece la normativa, el ejecutivo debe proceder a la designación de los cargos concursados;

Que, corresponde por ello designar en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria a dichos profesionales.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1ro: Establecer el siguiente Orden de Prelación en el llamado a Concurso de Antecedentes, para cubrir UN (1) cargo de Médico Especialidad Cirugía Torácica y UN (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo para desempeñarse en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez” de la ciudad de Rauch, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ordenanza N° 126/98 y sus modificatorias:

A. Para el cargo de médico con especialidad en Cirugía Torácica único concursante:

1).- Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui 40,066 puntos;

B. Para el cargo de Licenciado kinesiólogo:

1).- Lic. Analía Palacios. 28.192 Puntos,

2).- Javier Crocci 27.388 Puntos,

3).- Sonia D`Yuanini 15.930 Puntos,

4).- Agustina Zudaire 3.160 Puntos;

5).- Facundo Lippo no reúne antigüedad profesional.

Artículo 2do: Designar, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ordenanza 126/98, en el cargo de Médico Especialidad Cirugía Torácica para desempeñar funciones en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez” al siguiente profesional, con una carga horaria de 24 horas semanales.-

• Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui, DNI N° 17.480.753, Leg.: N° 524.

Artículo 3ro: Designar, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria – Ordenanza 126/98, en el cargo de Licenciado en Kinesiología para desempeñar funciones en el Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez” al siguiente profesional, con una carga horaria de 24 horas semanales.-

Lic. Analía de las Mercedes Palacios, DNI N° 21.404.569, Leg.; N° 327.

Artículo 4to: Los designados en los artículos precedentes, percibirán la remuneración que determina la Carrera Profesional Hospitalaria con una carga horaria 24 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del corriente año.

Artículo 5to: Los profesionales designados están sujetos a lo previsto en la Ordenanza 126/98 que establece la Carrera Profesional Hospitalaria sus modificatorias y reglamentación, como asimismo y en forma subsidiaria lo establecido en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades (Ley 11.757.), en todo aquello que no se encuentre contemplado en la normativa mencionada anteriormente.

Artículo 6to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

### **Decreto N° 482/15 (18/09/2015)**

-----VISTO: La notas presentadas por el Sr. Juan Martín Botto, Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rauch, solicitando se le reconozcan pagos realizados en demasía en concepto de Tasa Contribución Unificada.

Los informes realizados por la Sub Directora de Ingresos Públicos Municipal.

La Ordenanza Fiscal N° 248/2000; y

CONSIDERANDO: Que de las probanzas presentadas por la entidad, surge la base imponible anual para el año 2012, oportunamente informada.

Que la entidad abonó anticipos en concepto de pago de Tasa de Contribución Unificada de acuerdo a las Declaraciones Juradas emitidas en demasía.

Que no obstante ello, el Sr. Juan Martín Botto ha acompañado como medio de prueba la Declaración Jurada de Tasas por Contribución Unificada correspondientes al bimestre 6 del año 2012, y recibo de luz y comprobante de pago.

Que obra el informe de la Subdirección de Ingresos Públicos Municipal, determinando el monto que deberá reconocerse como abonado en más debiendo imputarse al pago de vencimientos futuros de la Tasa por Contribución Unificada.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Reconocer a favor del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rauch, la suma de PESOS MIL CIENTO CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.104,16), abonada concepto de Tasa por Contribución Unificada correspondiente al periodo 02/2015; en un todo de acuerdo al Visto y Considerando detallado.-

Artículo 2do.- La suma reconocida en el artículo precedente, será imputada por la Oficina administrativa al pago de la mencionada Tasa para el presente ejercicio y/o futuros ejercicios.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

#### **Decreto N° 483/15 (18/09/2015)**

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de la Escuela Secundaria N° 3, Prof. Graciela Penna; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la realización de un torneo de fútbol infantil, a llevarse a cabo el día sábado 19 de septiembre, en las instalaciones del Polideportivo Municipal.-

Que el certamen cuenta con la organización de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 y el Programa CESAJ, y la idea central del torneo es fortalecer el espíritu de prácticas deportivas en los niños, como también la participación de adolescentes en actividades de cooperativas y colaborativas.-

Que con lo recaudado en el torneo, los alumnos podrán acceder a fondos para materializar una salida de estudios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de octubre.-

Que el Gobierno Municipal colaborará cediendo las instalaciones del Polideportivo Municipal, como también con medallas y trofeos para los integrantes de los planteles presentes.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Declarar de “Interés Municipal” el torneo de fútbol infantil que organizan la Escuela de Educación Secundaria N° 3 y el Programa CESAJ, que se desarrollará el sábado 19 del corriente en el Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos.-

Artículo 2do.- Autorícese a Contaduría Municipal a abonar los gastos necesarios que demande dicho torneo.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 484/15 (18/09/2015)**

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A:**

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a suplir en el Presupuesto de Gastos las partidas con excesos con aquellas que a la fecha no han sido ejecutadas, ofreciendo economías en el Presupuesto 2015, según el siguiente detalle: Los importes se tomarán de las siguientes partidas:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
	<b>de</b>		
	<b>Financiamiento</b>		
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	125,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.2.1.0 - Hilados y telas	3.728,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	115,20
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	117,40
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	342,95
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	96,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	23.812,40
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	43.621,08
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	20.643,80
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	130,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	27,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.800,00

1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	4.849,15
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	585,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	6.982,15
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	127,37
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.079,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	60,44
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	123,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	503,15
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	3.920,40
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	670,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	17.324,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.271,43
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	2.012,13
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	35,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.9.0 - Otros	210,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	1.193,40
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3.870,10
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	64,50
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	7.361,90

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	37.232,21
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.679,04
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	31.435,44
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.766,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3.966,61
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	21.038,28
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	87,20
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	7.190,35
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	23.919,73
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	78,24
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	907,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2.870,20
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.082,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	5.400,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	4.645,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	383,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	1.771,54
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	79.103,85
1120000001 - 16.05.00 -	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para	3.847,10

Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera		personas	
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	108,25
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	148,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.863,47
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.2.3.0 - Confecciones textiles	108,25
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	8.242,18
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	40.830,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	37.704,30
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	95,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1.120,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	301,40
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	390,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	336,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3.541,20
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa,	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y	2.361,98

Económica y Financiera		accesorios	
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	285,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	4.383,24
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	6.748,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	350,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	186,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	300,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	6.507,66
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	11.500,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.3.0 - Jurídicos	580,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	9.672,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	67.644,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	13.563,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.5.9.0 - Otros	3.100,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa,	120 - Recursos propios	3.7.2.0 - Viáticos	2.053,69

Económica y Financiera

1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.900,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.498,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.6.0 - Equipo para computación	550,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	6.347,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	120 - Recursos propios	5.1.3.1 - Becas por Entrenamiento Laboral	315.258,00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	942,72
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	103,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.518,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.2.9.0 - Otros	49,50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1.115,50
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	966,29
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.4.3.0 - Artículos de caucho	153,60
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.473,60
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	18,75
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4.531,45
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.349,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de	1.132,21

Salud Mental		material plástico	
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	871,25
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	124,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	285,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	944,76
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	7.483,79
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	800,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	396,58
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	255,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	583,10
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	3.4.9.0 - Otros	1.170,00
1120000001 - 16.07.00 - Atención Salud Mental	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	626,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.1.1.0 - Alimentos para personas	92,80
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	25,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.279,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	448,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	385,10
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	337,15
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	25,00

1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	3.3.9.0 - Otros	3.000,00
1120000001 - 16.08.00 - Atención Primaria de la Salud	120 - Recursos propios	4.3.9.0 - Equipos varios	503,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.1.4.0 - Productos agroforestales	772,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	817,70
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.2.2.0 - Prendas de vestir	54,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.788,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.5.8.0 - Productos de material plástico	704,13
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.5.9.0 - Otros	68,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1.717,56
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.6.2.0 - Productos de vidrio	4.015,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	402,41
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.6.9.0 - Otros	93,11
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.1.0 - Productos ferrosos	562,31
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	148,54
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.5.0 - Herramientas menores	173,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.7.9.0 - Otros	12.395,82
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.346,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	78,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3.774,53
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	743,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1.750,00

1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.638,60
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	2.9.9.0 - Otros	298,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	21.000,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2.100,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	3.5.1.0 - Transporte	99,98
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.199,99
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	3.245,78
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	19.700,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	45.900,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	25.340,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6.700,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	120 - Recursos propios	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.060,50
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	120 - Recursos propios	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	4.331.778,63
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-4.061.350,34
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-514.940,43
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	120 - Recursos propios	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-886.941,33
<b>Total Gastos:</b>			<b>0,00</b>

## RECURSOS

**Jurisdicción****Recurso****Importe**

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 485/15 (21/09/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 486/15 (22/09/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1001/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1001/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 487/15 (22/09/2015)**

----- VISTO: El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1002/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A:

Artículo 1ro.- Promúlgase la Ordenanza N° 1002/15.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 488/15 (22/09/2015)**

Revóquese el nombramiento de agente Municipal

**Decreto N° 489/15 (22/09/2015)**

-----Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Mauricio Oscar Barrionuevo, D.N.I. N° 34.117.857, Leg. Personal N° 1158 quien se desempeña como Psicopedagogo en el Hogar de Niños.

Considerando: Lo dispuesto por el artículo N° 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo N° 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley N° 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes al agente Municipal Mauricio Oscar Barrionuevo D.N.I. N° 34.117.857, a partir del día 25 de Septiembre del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 25 de Octubre de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 490/15 (22/09/2015)**

-----Visto: La nota de licencia por política presentada por el agente Jorge Oscar Barrena, D.N.I. N° 34.466.173, Leg. Personal N° 658 quien se desempeña como Auxiliar Administrativo.

Considerando: Lo dispuesto por el artículo N° 28 inciso 12 de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y el artículo N° 58 de la Ley 10430, modificada por la Ley N° 13.967 (Estatuto y escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial), el cual dispone que los agentes que fueran designados por Partidos Políticos como candidatos a cargos electivos, podrán hacer uso de licencia con goce integro de haberes, hasta el día de los comicios inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo como máximo.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Otórguese Licencia con goce integro de haberes al agente Municipal Jorge Oscar Barrena, D.N.I. N° 34.466.173, Leg. Personal N° 658, a partir del día 28 de Septiembre del año 2015, hasta el día de la celebración de las Elecciones Primarias que se celebraran en nuestro país el día 25 de Octubre de 2015.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 491/15 (25/09/2015)**

-----VISTO: La realización de la segunda edición del “Premio Joven Emprendedor Rauchense”, programada por el grupo Jóvenes Emprendedores de Rauch y la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de nuestra ciudad.-

La nota presentada por los representantes de la Cámara Comercial, Sres. Luis Ferrari y Marcelo J. Erro, Presidente y Secretario, respectivamente.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que la misma tendrá lugar en las instalaciones de la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de Rauch, el día domingo 27 de Septiembre de 2015 a partir de las 18 hs.-

Que tiene como objeto evaluar y premiar ideas y proyectos de negocios desarrollados por jóvenes entre 18 y 40 años de edad con vocación emprendedora; además de potenciar y favorecer las relaciones entre proyectos, instituciones y organismos, tanto locales como regionales y nacionales.-

Que es intención del Intendente Municipal apoyar la iniciativa de los jóvenes emprendedores locales.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” la entrega del “Premio Joven Emprendedor Rauchense 2015”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante el día domingo 27 de septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Cámara Comercial, Industrial y de Servicios de Rauch; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

**Decreto N° 492/15 (25/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 493/15 (25/09/2015)**

-----VISTO: El expediente 4093-7642/14, para la venta directa de inmuebles municipales en el marco del programa Pro.Cre.Ar.-

La vigencia del Plan Pro.Cre.Ar (Programa de Crédito Argentino), instituido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

El Decreto Municipal N° 370/15.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nro. 370/15 se procedió a la adjudicación de los lotes municipales afectados al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (Pro.Cre.Ar).-

Que la adjudicación se realizó de conformidad con el resultado del sorteo que consta en Escritura Pública N° 85 - Acta de Sorteo – Municipalidad de Rauch, suscrita por el Escribano Público Andrés Passeggi Aguerre, obrante a fs. 139 a 140 del expediente referenciado en los vistos.-

Que del mencionado sorteo surge que la Sra. Rodríguez, María Valeria resultó beneficiaria del lote 17 de la manzana 118 b; mientras que la Sra. Schwindt, María Victoria resultó beneficiaria del lote 19 de la misma manzana.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, el Decreto 370/15 dispuso la adjudicación de dichos lotes, de manera invertida, es decir: el lote 17 para la Sra. Schwindt y el lote 19 para la Sra. Rodríguez.-

Que constatado el error involuntario en el que se incurriera, es necesario modificar el Decreto Municipal N° 370/15, a fin de adecuar la norma a la realidad del sorteo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Remplácese el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 370/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Adjudíquense los inmuebles que a continuación se detallan, con destino a la construcción de viviendas familiares únicas y de ocupación permanente, a quienes habiendo resultado precalificados en el marco del Programa Pro.Cre.Ar. resultaron sorteados por Escritura Nro. 85, conforme se detalla a continuación:

BENEFICIARIO		LOTE
--------------	--	------

Apellido y Nombre	Tipo y Nº Doc.	Circ.	Sec.	Qta.	Mz	Parc.
Rodríguez, María Valeria	DNI 24.864.955	I	B		118 b	17
Schwindt, María Victoria	DNI 25.174.956	I	B		118 b	19
Canales, Luciano Osvaldo	DNI 32.815.003	I	B		118 b	20
Lopez, Isela Laura	DNI 22.884.997	I	B		118 b	21
Quintana, Daniel Ezequiel	DNI 27.388.882	I	B		118 b	22
Noguera, Valeria Noemí	DNI 24.343.386	I	B		118 b	24
López, José Gabriel	DNI 27.388.820	I	C	52	52 e	12

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 494/15 (25/09/2015)**

Deniéguese el pedido de Nulidad presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch, respecto de los Decretos Municipales Nro. 518/13 y 526/13.-

#### **Decreto N° 495/15 (25/09/2015)**

---VISTO: La necesidad de cubrir en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo estipula la Ordenanza 126/98 y sus modificatorias, DOS (2) cargos de Lic. en Psicología, UN (1) cargo de Lic. en Nutrición y UN (1) cargo de Médico Radiólogo, Especialista Diagnóstico por Imágenes para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch,

---CONSIDERANDO: Que los aspirantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 261/99 en su Art. 4: Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen:

a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidad del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente.

b) Ser argentino nativo por opción o naturalizado.

c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar.

d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional; debiendo presentar los postulantes el certificado de matriculación habilitante para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; además de reunir los requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 4 de la Ordenanza N .126/98

e) Acreditar aptitud psico-física adecuada, para la especialidad o actividad a la que se presente y al régimen de trabajo respectivo, en concordancia a lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la presente Ordenanza.

f) Ser nativo de Rauch o acreditar tres años de residencia en el Partido de Rauch.

g) En caso de que ningún aspirante cumpla con el requisito anterior se admitirá un profesional no nativo que reúna con las condiciones establecidas en los puntos a, b, c, d, y e.

Que es necesario cubrir los mencionados cargos dada la ascendente demanda en el nosocomio respecto de las especialidades mencionadas y poder así dar respuesta en el marco de la atención de la salud de la población.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias,

**D E C R E T A:**

Artículo 1º: Llamar a concurso abierto de méritos, antigüedad y antecedentes, en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria, para cubrir, DOS (2) cargos de Lic. en Psicología, UN (1) cargo de Lic. en Nutrición y UN (1) cargo Médico Radiólogo Especialista Diagnóstico por Imágenes para desempeñarse en el Hospital Municipal de Rauch.

Artículo 2º: Los profesionales que se incorporen en éste régimen cumplirán con una carga horaria de veinticuatro (24) hs. semanales.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese tomen conocimiento las Oficinas municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

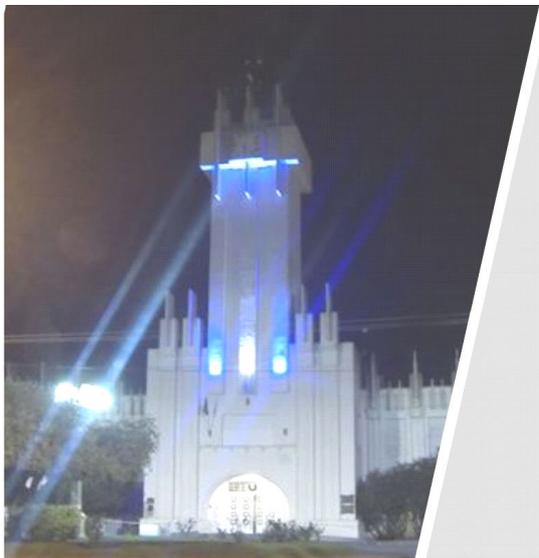
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 496/15 (29/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 497/15 (29/09/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.



[www.rauch.mun.gba.gov.ar](http://www.rauch.mun.gba.gov.ar)

[subcom@rauch.gba.gov.ar](mailto:subcom@rauch.gba.gov.ar)

[www.facebook.com/municipalidadderrauch](https://www.facebook.com/municipalidadderrauch)



**Municipalidad  
de Rauch**